

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

ESTUDIO PREVIO	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA: 19 de octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo del municipio de EL DOVIO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	Sí. BPIM 202600000002589 «Fortalecimiento de los procesos de recreación, actividad física y deporte del municipio de El Dovio» (Certificado de proyectos 262 del 15 de octubre de 2026, Secretaría de Planeación y Obras Públicas).
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	Sí. Código UNSPSC 72102900, duración de dos (2) meses, valor total estimado \$50.000.000 y valor en la vigencia \$48.948.252, modalidad mínima cuantía, fuentes 83 SGP Libre Inversión y 81 SGP Propósito General Deporte y Recreación (Certificación de adquisiciones planeadas 234 del 16 de octubre de 2026).
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de OBRA PÚBLICA, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de	
Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia	
Teléfono: 3218245257	
Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co	
Código Postal: 761560	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 2 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, entre ellos el MED-MC 027 de 2024 (mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos), el MED-MC 085 de 2023 (mantenimiento y mejoramiento del polideportivo Carlos Alberto Vélez) y el MED-MC 057 de 2023 (mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos rurales y urbanos), en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado determinado mediante el análisis de precios unitarios del Formulario 1 – Presupuesto Oficial y contrastado con contratos análogos publicados en el SECOP, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La realización de actividades de mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos urbanos del municipio se justifica en la necesidad de garantizar espacios adecuados, seguros, funcionales y en buenas condiciones para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad. El uso continuo de estas instalaciones, sumado a la exposición a las condiciones climáticas y al desgaste natural de sus componentes, hace necesario implementar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar la infraestructura existente, prevenir su deterioro progresivo y mejorar las condiciones para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas, formativas y comunitarias.

Por mandato del artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, atribuye al deporte la función de contribuir a la formación integral de las personas y a preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, y ordena al Estado fomentar estas actividades, la intervención que se pretende contratar recae sobre una materia que el ordenamiento confía directamente al municipio. A ello se suman el artículo 311, que encarga al municipio construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el artículo 366, que señala como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y ordena dar prioridad al gasto público social en los planes y presupuestos de las entidades territoriales.

En desarrollo de esos mandatos, el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 dispone que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, que su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y que constituyen gasto público social, bajo el principio de universalidad, según el cual todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación; y el artículo 70 de la misma ley pone a cargo de los municipios la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. A su vez, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la tarea de promover, financiar o cofinanciar, directa o

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 3 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

indirectamente y con recursos propios o del Sistema General de Participaciones, proyectos de interés municipal, y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les atribuye la función de construir las obras que demande el progreso municipal (numeral 3). Mantener y adecuar los escenarios deportivos de propiedad del municipio es, por tanto, ejercicio directo de una competencia legal y no un gasto discrecional. Las intervenciones contemplan los siguientes escenarios deportivos: polideportivo municipal, cancha aledaña al polideportivo, coliseo cubierto, cancha del barrio Héctor Urdinola, cancha del barrio Matecaña y cancha del barrio Motoristas, espacios que cumplen una función fundamental en la promoción de hábitos de vida saludables, la formación deportiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la integración comunitaria y el fortalecimiento de los procesos deportivos municipales. Según la información técnica de la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo, el polideportivo requiere una cubierta en la zona prevista y la recuperación de la pintura y la demarcación de su superficie; el coliseo presenta puertas, marcos, barandas y graderías con acabados deteriorados, plafones e iluminación por reponer y daños en la tubería de la vivienda anexa; las canchas Héctor Urdinola y aledaña al polideportivo han perdido la visibilidad de sus líneas de juego y la primera carece de mallas en las porterías de microfútbol; la cancha de Matecaña tiene iluminación deficiente, y en la cancha de Motoristas el ingreso y estacionamiento de vehículos y camiones sobre el área deportiva deteriora la superficie y pone en riesgo a los usuarios. Según las proyecciones de población municipal del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (serie actualizada posCOVID-19, publicada el 8 de agosto de 2025), El Dovio cuenta en 2026 con 9.312 habitantes, 6.041 en la cabecera municipal, donde se localizan los seis escenarios por intervenir, y 3.271 en los centros poblados y la zona rural dispersa; de ellos, 3.397 son niños, adolescentes y jóvenes de seis (6) a veintiocho (28) años (1.011 de 6 a 11, 939 de 12 a 17 y 1.447 de 18 a 28). Esa es la población a la que se dirigen las escuelas de formación que el municipio sostiene en la vigencia 2026 con monitores de atletismo, ciclismo, natación, voleibol, fútbol y fútbol de salón, y los escenarios urbanos son además la sede de los eventos deportivos comunitarios, los juegos intercolegiados, los festivales escolares y las vacaciones recreativas que organiza la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo, según los contratos registrados en el SECOP II. La intervención comprende, en el polideportivo, la construcción de una cubierta de 60 m² sobre estructura en tubo cuadrado de 10 × 10 cm y entramado metálico con láminas trapezoidales, la instalación de seis reflectores LED de 200 W, el desmonte e instalación de los tableros, la demarcación y la pintura de graderías; en el coliseo, la reparación y pintura de las puertas, el cambio de siete cerraduras, la pintura de graderías, marcos, rejas y barandas, la reposición de plafones y bombillos, la instalación de tres reflectores LED de 300 W, la demarcación y pintura de la superficie de juego y el arreglo de la tubería de la vivienda anexa; y en las canchas Héctor Urdinola, aledaña al polideportivo, Matecaña y Motoristas, la demarcación de las líneas de juego, la instalación de mallas de microfútbol y de dos reflectores, el desmonte e instalación de tableros y el suministro e instalación de dieciséis bancas en concreto que impidan el ingreso de vehículos, conforme a las cantidades del Formulario 1 – Presupuesto Oficial. En este sentido, el mantenimiento y la adecuación de estos escenarios permitirán mejorar sus condiciones de uso, contribuir a la prevención de accidentes asociados al deterioro de la infraestructura, favorecer la continuidad de los programas y actividades liderados por la Administración Municipal y promover el acceso de la población a espacios dignos para la práctica deportiva y recreativa. Asimismo, estas acciones contribuirán a la conservación de los bienes públicos, al uso eficiente de los recursos municipales y al fortalecimiento de las políticas locales orientadas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el bienestar social. El contratista deberá suministrar los materiales, herramientas, equipos, mano de obra y transporte necesarios, aislar los frentes de obra y organizar las actividades de manera que los deportistas y usuarios no se expongan a las áreas de intervención, en especial durante los trabajos en altura y las conexiones eléctricas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 4 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la ejecución de estas actividades, en cumplimiento del compromiso de la Administración Municipal de El Dovio con el mejoramiento de la infraestructura deportiva urbana, la promoción de estilos de vida saludables y la generación de espacios que favorezcan la sana convivencia, la inclusión social y el desarrollo integral de la comunidad.

La contratación responde a la planeación del municipio y está amparada presupuestalmente, ya que se inscribe en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «De Corazón por El Dovio», línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social», pilar «De corazón por un Dovio potencia en deporte y recreación», sector 43 Deporte y Recreación, programa 4301 «Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte», producto 4301004 «Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva» y meta de producto 430100400 «Infraestructura deportiva mantenida», según el Certificado de proyectos 262 del 15 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Se ejecuta con cargo al proyecto de inversión BPIM 202600000002589 «Fortalecimiento de los procesos de recreación, actividad física y deporte del municipio de El Dovio», cuyas actividades son realizar la adecuación de pintura y demarcación en canchas deportivas y realizar adecuaciones internas y prioritarias en los escenarios deportivos urbanos. La adquisición figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 con el código UNSPSC 72102900, una duración de dos (2) meses y la modalidad de mínima cuantía (certificación 234 del 16 de octubre de 2026), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD-000607 del 8 de octubre de 2026, por \$48.948.252, con imputación al rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción», fuentes 81 SGP Propósito General Deporte y Recreación (\$20.000.000), 83 SGP Propósito General Libre Inversión (\$20.000.000) y 84 SGP Propósito General Libre Destinación (\$8.948.252). Esta necesidad no puede atenderse con los medios propios del municipio, porque la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo, dependencia que promueve el proceso, cumple funciones de fomento y coordinación de programas, no cuenta en su planta con personal operativo de obra y no dispone de la estructura metálica, las láminas, los equipos de soldadura, los reflectores ni los demás materiales y herramientas que exige la intervención; los contratos de prestación de servicios que el municipio celebra en el sector son de monitores, entrenadores y apoyo logístico, no de obra. Se trata, además, de trabajos materiales sobre bienes inmuebles que incluyen labores en altura y conexiones eléctricas, que deben ejecutarse con mano de obra calificada y bajo condiciones de seguridad y salud en el trabajo, lo que justifica acudir a un contratista idóneo del mercado.

Si la intervención no se contrata, el deterioro de los escenarios continuará avanzando, con mayores costos de reparación futuros, riesgo de accidentes para deportistas y usuarios por puertas, iluminación y superficies en mal estado y daño progresivo de la cancha de Motoristas por el tránsito de vehículos; la meta de producto 430100400 quedaría sin ejecución en la vigencia, y los recursos apropiados no podrían comprometerse después del cierre fiscal, pues conforme al artículo 14 del Decreto 111 de 1996 el año fiscal termina el 31 de diciembre y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción.

Por lo anterior, se requiere contratar exactamente la adecuación y el mantenimiento descritos en los seis escenarios deportivos urbanos, con las cantidades del Formulario 1 – Presupuesto Oficial, un plazo de dos (2) meses que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026 y un valor de \$48.948.252, que es el que resulta del análisis de precios unitarios y que está amparado en su totalidad por el CDP CD-000607.

OBJETO A CONTRATAR
REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA.

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**), con los códigos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 5 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

Clasificación UNSPSC Descripción
72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72101507 «Servicio de mantenimiento de edificios», 72151302 «Servicio de pintura comercial», 72152601 «Servicio de techado» 72151501 «Servicios de instalación de iluminación».
ALCANCE DEL OBJETO
ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:
VER FICHA TECNICA
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El valor del contrato será cancelado así: un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual y el saldo restante mediante actas parciales y/o acta de recibo final a satisfacción, previa amortización del anticipo, con los documentos y verificaciones exigidos para el pago. El anticipo se pacta dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la entrega de anticipos hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, y se justifica porque la obra exige adquirir de manera previa el tubo estructural, el entramado y las láminas de la cubierta, los reflectores, plafones y bombillos, las cerraduras, los esmaltes y el concreto y acero de las bancas, materiales que representan el 60,3 % del costo directo según los análisis de precios unitarios, y sostener la mano de obra desde el inicio de la ejecución en seis escenarios. Por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la fiducia o el patrimonio autónomo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, cuya exigencia exceptúa expresamente los contratos de menor y de mínima cuantía; el manejo del anticipo queda respaldado por el amparo de buen manejo y correcta inversión y sujeto al control del supervisor, que verificará su amortización en las actas de pago.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta. La ejecución y el recibo final de las actividades deberán efectuarse dentro de dicho límite temporal.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. La designación recaerá en el funcionario que señale el ordenador del gasto, y su nombre y cargo se informarán al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta, como lo exige el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección se determina por el valor y no por el objeto, pues el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, ordena aplicar el procedimiento de

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218245257

Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 6 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

mínima cuantía a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. La menor cuantía más baja que fija el literal b) del numeral 2 del mismo artículo es de 280 SMMLV, prevista para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de manera que ninguna entidad tiene un tope de mínima cuantía inferior a 28 SMMLV. Con el salario mínimo de 2026, fijado en \$1.750.905 por el Decreto 1469 de 2025, ese tope equivale a \$49.025.340, y el presupuesto oficial de este proceso, \$48.948.252, representa 27,96 SMMLV y queda \$77.088 por debajo de ese tope; como El Dovio es un municipio con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía es de 280 SMMLV y su mínima cuantía coincide con ese límite de 28 SMMLV. Como el objeto no encuadra en ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección se adelanta por mínima cuantía, con el procedimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el Documento Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social, en el que el único factor de escogencia es el menor precio ofrecido por el proponente que cumpla las condiciones de la invitación.

TIPO DE CONTRATO:

Tipo de contrato: **OBRA PUBLICA**

El negocio se tipifica como contrato de obra porque su objeto es un conjunto de trabajos materiales sobre bienes inmuebles de propiedad del municipio, los escenarios deportivos urbanos, y el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de obra «los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago». La construcción de la cubierta del polideportivo, la reparación de puertas, la pintura y demarcación, la instalación de luminarias y bancas y el arreglo de tuberías son labores de construcción, mantenimiento e instalación sobre esos inmuebles, ejecutadas por precios unitarios conforme al Formulario 1, y por ello el proceso se adelanta con el Documento Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social.

Para la experiencia habilitante, el Documento Tipo remite a la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, recreación y deporte, cuyas condiciones no pueden ser modificadas por la Entidad. Se selecciona la actividad 2.5, «Proyectos de construcción y/o (...) mantenimiento y/o adecuación (...) de canchas deportivas y/o escenarios y/o complejos y/o espacios y/o instalaciones recreo deportivos», porque la obra interviene cuatro canchas, un polideportivo y un coliseo, mientras que la actividad 2.6 se limita a polideportivos y placas polideportivas y la 2.7 a coliseos y estadios, de modo que ninguna de ellas abarca por sí sola el conjunto de escenarios. Dentro de la experiencia específica de esa actividad se elige la Opción 2, «Escenario y/o complejo y/o instalación y/o espacio Recreo - Deportivo», y no la Opción 1, «Cancha Deportiva», porque las intervenciones de mayor valor recaen sobre el polideportivo y el coliseo. Conforme a la Matriz, al menos uno de los contratos aportados debe corresponder mínimo al 30 % del presupuesto oficial, y el valor total acreditado se mide con la tabla de la invitación (75 %, 120 % o 150 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, según el número de contratos).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$48.948.252), incluidos los costos directos e indirectos, tributos y demás gastos aplicables. El presupuesto oficial se sustenta en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial de los escenarios deportivos, con veintinueve (29) ítems distribuidos en seis escenarios, y es igual a la disponibilidad amparada por el CDP CD-000607 del 8 de octubre de 2026, expedido por \$48.948.252.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 7 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

El valor se obtuvo por precios unitarios. El costo directo de los veintinueve ítems suma \$34.470.600 y, según sus análisis de precios unitarios, se compone de materiales por \$20.795.300 (60,3 %), mano de obra por \$10.857.710 (31,5 %), equipo y herramienta por \$1.814.640 (5,3 %) y transporte por \$1.002.950 (2,9 %); el capítulo de mayor peso es la cubierta del polideportivo (ítems 1.1 a 1.4), con \$11.050.000, el 32,1 % del costo directo. Sobre ese costo se aplicaron una administración del 27 %, imprevistos del 1 %, utilidad del 4 % y un factor distancia del 10 % por la ubicación del municipio, que suman \$14.477.652 y arrojan el valor total de \$48.948.252.

Contrastado con el mercado, el valor se ubica dentro del rango de los diez contratos de mantenimiento y adecuación de varios escenarios deportivos celebrados por mínima cuantía entre 2023 y 2025 que se hallaron en el SECOP I y el SECOP II (\$23.112.200 a \$66.796.176 en pesos de 2026, con mediana de \$41.371.532), 18,3 % por encima de esa mediana, diferencia que se explica por la cubierta nueva del polideportivo: sin ella, el resto de la intervención vale \$33.257.252, cifra cercana al MED-MC 027 de 2024 del propio municipio actualizado a 2026 (\$34.670.379). En el contraste por ítems, los precios unitarios de costo directo quedan entre 6,3 % por debajo y 11,2 % por encima de los ítems equivalentes de las listas oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca y de la Gobernación de Boyacá actualizadas con el IPC, salvo la demarcación, cuyo precio (\$2.300 por metro lineal) se ubica entre los dos referentes oficiales, según el análisis detallado en el estudio del sector.

ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP CD-000607 del 8 de octubre de 2026 Apropiación ppal. afectada:
	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción
	Rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción»; fuentes 81 SGP Propósito General Deporte y Recreación (\$20.000.000), 83 SGP Propósito General Libre Inversión (\$20.000.000) y 84 SGP Propósito General Libre Destinación (\$8.948.252); sector 43 Deporte; programa 4301; producto 4301004; CPC 54790; BPIN 202600000002589. Disponibilidad: \$48.948.252; presupuesto oficial de obra: \$48.948.252, amparado en su totalidad por el CDP.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO																			
Riesgos asociados: deficiencias en la calidad de los materiales, de la estructura de cubierta o de los acabados; demoras en el suministro de láminas, perfiles y luminarias; daños a elementos existentes de los escenarios; accidentes laborales, en especial en trabajos en altura y conexiones eléctricas; lluvias que afecten la pintura, la demarcación y el montaje de la cubierta.																			
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que	Consecuencia de la ocurrencia	PROBABILIDAD	IMPACTO	TO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A	Tratamiento/C	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿Afecta a el	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	MONITOREO Y REVISIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 9 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

El Contratista deberá constituir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, las garantías exigidas por la Entidad para su aprobación, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la invitación pública.

Aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 deja a la Entidad en libertad de exigir o no garantías en la mínima cuantía, en este proceso se exigen por tres razones. La primera, que se pacta un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), el máximo que permite el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y los recursos entregados antes de la ejecución deben quedar respaldados por el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el ciento por ciento (100 %) de la suma anticipada y vigente hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo (artículo 2.2.1.2.3.1.10). La segunda, que se trata de un contrato de obra, en el cual la estabilidad y calidad de lo ejecutado debe ampararse por un término no inferior a cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción (artículo 2.2.1.2.3.1.14) y en el que el artículo 2.2.1.2.3.1.8 ordena exigir el seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuyo valor asegurado mínimo para contratos de hasta 1.500 SMMLV es de 200 SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17). La tercera, que la obra se ejecuta en escenarios de uso público y comunitario, incluye trabajos en altura sobre la cubierta del polideportivo y la instalación de reflectores y plafones, y se desarrolla en seis frentes de trabajo, lo que eleva el riesgo de daños a terceros y hace necesario que el contratista respalde el cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones de su personal y los perjuicios que pueda causar. Los amparos de cumplimiento y de salarios se fijan en porcentajes y vigencias que respetan los mínimos de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 (vigencia mínima hasta la liquidación y valor no inferior al 10 %) y 2.2.1.2.3.1.13 (plazo del contrato y tres años más, y valor no inferior al 5 %).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento del contrato: 20 % del valor contractual, vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del anticipo, hasta su amortización o liquidación conforme a la invitación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Por suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Por suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega final y recibo a satisfacción del supervisor.	Por la suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5 % del valor contractual, por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Estabilidad y calidad de la obra: 30 % del valor contractual, por cinco (5) años a partir del recibo final a satisfacción, según el cuadro de amparos del formato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo de responsabilidad civil extracontractual en los términos, cuantía y vigencia previstos en el Capítulo VII de la invitación de mínima cuantía de infraestructura social.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 10 de 10
		TRD: 100.18.7
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

Valor	Sera por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL DOVIO identificada con el NIT 891901223-5
ORIGINAL FIRMADO	
Proyectado Por:	LINA FERNANDA FRANCO ORDOÑEZ Secretaria de Cultura, Deporte y Turismo
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ Alcalde municipal